

RESOLUCIÓN N° 005
Dos (02) de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025)

Por medio de la cual se adjudican unos Subsidios de Tratamiento a Enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**LA GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1289 DE 1994, demás normas
concordantes y concomitantes y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 380 de 1997, que modificó el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, establece: *“ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 5°. De la Ley 148 de 1961, el cual quedará así: “Los enfermos de Hansen y los llamados curados sociales de Hansen, que reciban el subsidio mensual de tratamiento del Gobierno Nacional, con destino al cubrimiento de sus necesidades básicas, tendrán derecho a que se les pague el equivalente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del primero (1°) de julio de 1997”*

Que el Artículo 2.8.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece: *“Requisitos para los auxilios. Para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar los auxilios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio;*
- b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio;*
- c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario se encuentre inscrito.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante mesas de trabajo realizadas con Entidades Territoriales y Sanatorios los días 16, 22 y 23 de Julio de 2020, estableció nuevos lineamientos para la adjudicación del subsidio de tratamiento a Enfermos de Hansen, los cuales señalan que “las entidades territoriales a través del Programa de Enfermedad de Hansen o Lepra o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo los cupos signados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la historia clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La entidad territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los Sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del programa Nacional de Enfermedad de Hansen o Lepra”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, mediante Resolución N° 02291 de fecha 23 de diciembre de 2021 y mediante Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023, asignó al Sanatorio de Contratación ESE - SCESE, Setenta y Dos (72) y Cincuenta y Seis (56) cupos para adjudicación de subsidios a enfermos de lepra con discapacidades Grado II y menores.

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios a enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, quedando a esta fecha los siguientes saldos para discapacidad Grado II, así:

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0005 DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Entidad Beneficiaria	Resolución N°	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II
Secretaría Departamental de Salud de Santander	2291-2021	18	18	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.	211-2023	7	7	0
Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla		6	6	0
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá		7	4	3
Secretaría Departamental de Salud de Cesar		3	0	3
Secretaría Departamental de Salud de La Guajira		1	1	0
Secretaría Departamental de Salud de Norte de Santander		8	8	0
TOTAL		50	44	6

Que el Sanatorio de Contratación ESE, habiendo adjudicado subsidios a enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, determina que a esta fecha quedan los siguientes saldos para discapacidad (Grado I y Cero) así:

Entidad Beneficiaria	Resolución N°	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaría Departamental de Salud de Santander	2291-2021	17	17	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0211-2023	2	2	0
Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla		3	3	0
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá		6	6	0
Secretaría Departamental de Salud de Cesar		4	0	4
Secretaría Departamental de Salud de La Guajira		2	2	0
Secretaría Departamental de Salud de Norte de Santander		7	7	0
TOTAL		41	37	4

Que mediante Resolución 2390 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Secretaría Departamental de Salud de Boyacá adjudicó tres (03) subsidios enfermos de lepra Grado Dos (2), a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	SUAREZ PEREZ YENIS	49.721.661
2	PULGARIN ALVAREZ ANDRES MAURICIO	1.056.777.132
3	ARZON SEMA ANTONIO JOSE	7.276.740

Que, de acuerdo a las adjudicaciones de subsidios a enfermos de lepra efectuadas por Secretaría de Salud de Boyacá, de que tratan los considerandos anteriores, los cupos grado II pendientes por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0005 DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRA EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Secretaría Departamental de Salud de Santander	0	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	0
Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	3	0
Secretaría Departamental de Salud de Cesar	0	3
Secretaría Departamental de Salud de La Guajira	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Norte de Santander	0	0
TOTAL	0	3

Que, de acuerdo a las adjudicaciones de subsidios a enfermos de lepra efectuadas por las Secretarías de Salud de Boyacá, de que tratan los considerandos anteriores, los cupos de menores grados de discapacidad por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaría Departamental de Salud de Santander	2	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	0
Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Cesar	0	4
Secretaría Departamental de Salud de La Guajira	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Norte de Santander	0	0
TOTAL	2	4

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es el organismo competente para girar los subsidios de tratamiento a los enfermos de Hansen, según el Decreto 802 de 1976 y de conformidad con los cupos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia fiscal del año 2025, en el rubro A-03-04-01-003 SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRA (NO DE PENSIONES) con recursos Nación, existe apropiación presupuestal libre de compromisos o afectación presupuestal, que permite la asignación de nuevos subsidios a enfermos de lepra adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que es función de la Gerente del Sanatorio de Contratación ESE, adjudicar los subsidios a enfermos de Lepra, en virtud de lo preceptuado en el numeral 18 del artículo 3 del Decreto 1502 de 2023 que modificó el artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, y que establece:

*“Artículo 3. Modificar el artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, el cual quedará así:
Artículo 10. Funciones Del Director o Gerente. Son funciones del Director o Gerente:*

...

18. Adjudicar mediante acto administrativo los subsidios a Enfermos de Hansen que llenen los requisitos establecidos por las normas legales con base en los cupos asignados a la pagaduría del Sanatorio de Contratación por el Ministerio de Salud.

...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente del Sanatorio de Contratación E.S, E

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0005 DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a partir del día dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025); tres (03) subsidios de tratamiento enfermos de lepra, de los cupos grado II asignados mediante Resolución N° 2291 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaria de Salud de Boyacá, quien los adjudicó mediante Resolución 2390 de fecha 20 de diciembre de 2024, a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	SUAREZ PEREZ YENIS	49.721.661
2	PULGARIN ALVAREZ ANDRES MAURICIO	1.056.777.132
3	ARZON SEMA ANTONIO JOSE	7.276.740


ARTICULO 2°: Los gastos ocasionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se pagarán con cargo al Rubro Presupuestal A-03-04-01-003 denominado SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRO (NO DE PENSIONES), Recursos Nación del Presupuesto de Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, aprobado para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día dos (02) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Contratación Santander, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

Elaboró: José Fernando Ferreira Fuentes, Encargado Oficina Control Subsidio 
Revisaron: Dr. Luis Eladio Acevedo Carrillo, Coordinador Programa Hansen